

f 32
no 22

Nº 23.

N.º 67.

Redencion de
unio, el Colegio
de la Compania de
Jesus del Callao

El Sr. Merito Montero de la Comp. de Hrs.
Proc. de el Colegio de el Callao, como mas aya lu-
gar de derecho, parecio ante V. i digo: que la
cienda de Bocanegra perteneciente a dho Colegio
paga un censo al patronato de Meliciano de
Torreson, que es a cargo de el Tribunal de esta
Santa Inquisicion cuyo principal es de 2500 pesos
de que eltoi deudendo de reditos hasta primero
de Marzo 1789 que sumos con los dhos 2500
sacen principal i reditos 2598p. Llevando de
la facultad q me es concedida por derecho trato
de hazer oblation de dho censo, i confecto
la pago de dhos principal, i reditos, i un mes
mas en conformidad de el pacto de auer de
dar quenta a este S.º Tribunal un mes antes de
redimirle, lo qual se subrana pagando dho mes
q auia de correr, por tanto:

A V. pido i suplico aya por exhibido dho princi-
pal, i corridos hasta primero de Marzo de este
presente año de 1792, i declare auer conseguido
dha hacienda de Bocanegra de dho Colegio de
el Callao plenissima liberacion, mediante la
exhibicion, oblation, i pago de dho principal, i
corridos, i mande q el Administrador chancle la
escript. de impositon. Pido Justicia &c.

Monseñor

SO-AD
CA 29
DO. 4
f 33

Y Vista por los señores que habían
hubieron por privados los dos mil quinientos y noventa
y ocho pesos y el principal y reditos que el fisco de
que se pogan en la casa de depositos que era en el
de San. Pedro. y de lo tratado al Sr. del
trata de los bienes de la casa y a si lo proveyo
y que se pogan noventa y ocho pesos de los reditos por
segunda de los administrados y lo mandaron =

del Sr. D. Juan
de Gomez

#

En Felipe de Castañeda Arreola

Nat. An. Los Reyes en quince de febrero de mill e trescientos y dos años. Lo M. de
Secretos no fiquen de como de arriba al Sr. D. Pedro Marinero de Palencia

En Felipe de Castañeda Arreola

Zaragoza de la entrada
en la casa -

En la Inq. de los Reyes en dicho dia mes y año en mi presencia
El Sr. D. Manuel Arriaga de Figueireda en cumplimiento de
de como de arriba entra en la casa de depositos que esta en el fuerte de
el Tribunal los dos mil e quinientos pesos que en el mandado de la
Zagal del conso contenidos en el conito del trabajo. Lo certifico =

En Felipe de Castañeda Arreola

En la Inq^a de las diez y ocho dias de Mayo
de fechos de mill e trecientos y dos años ante
los Jueses Inq^s Don Juan Valera y Lic.^{do} Don Gomez
Suarez de Figueroa oydres. Don Alaportiz =

[illegible]

al principal del dho Censo segun consta de la
 Certificacion del presente. No nose me oíen que sea
 contra lo que pide la parte del dho Colegio del
 Compania de Jesus del Puerto del Callao en cuya atencion
 al Oydor Supl. se sigue de mandar lo que fuere
 servido que para sustraer quisiere.

Bn. Martin
 y Palacio

Auto Vista por los dichos Sr. Supl. = Mandaron traer los autos y listos. Dixeran que
 atento a haber exhibido al Padre Alonso Montano de la Compañia de Jesus del
 Colegio del Callao los dos mill quinientos pesos del quinquat del censo que habia
 puesto sobre sus ^{casas} perteneciente alas buenas memorias de Feliciano de Ponce
 de Leon y los Pedidos que habia durando hasta el dia de la Excozion y en merma en co-
 formidad de la condicion de la escritura de Imposicion del dho censo y de la fa-
 cultad al Adm. de dha buena memoria para que la chanzela y se declarara a ser con-
 guida al dho Colegio plenissima liberacion y por libelos hazienda de dho Colegio
 de Arrendo de los dhos dos mill quinientos q. de quinquat = Dese encargo a dho
 Adm. que sinca en que Imponerlos y a lo gobernan y conalacion =

Los
 D. Juan
 D. Gomez



Don Felipe de Alencada Atienza

m
 N al to m en Sept



El Sr. Dn. Juan de los Rios A. G. de
C. de la Real Audiencia de Toledo,
por el Sr. Dn. Juan de los Rios.

En la ciudad de Salamanca
a diez y siete dias del mes de
OCTUBRE de mill e quinientos e
ochenta e tres años.

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios
de la Compania de J. de J.
y promotor de la Real Audiencia
de Toledo de la Compania
de J. de J. del Duque de
Catala en virtud de la
licencia de N. R. de V. de
Padre Diego del Guisado
Procurador de dicha
Real Audiencia en virtud
de la C. de J. que es
quanto presente se ha
ante los señores Regi-
stradores diciendo de nra.
Re. que el Sr. Dn. Juan de
los Rios de la Compania
de J. de J. de la Compania
de J. de J. de la Compania

que vai a Censura
Redimida qui ha
de Labores para
que se façam a Agremio
rio de mosenos para
antes de meter os
mil e quinhentos
bicos para mosenos
a Censura sobre as ha
endas do d. the. olegio
e se gual se mata da
menne sobre o traço
che ha en da de boca
negra agues em a d.
seja e en da ten
diolos que se ediere
ha clado a ha m m m
nados de Labores para
de Feliana. e se son
por cu a se se se se
pinto para a en
pode de mil qui

4
Nien no, pero fexa
Nien no, pero fexa
gra de fexa no no
son quetor xedimo
El Pienado Don
Juan Calcedon (Manu)
que paxiteio de
que Onica me me
que va a la cenio
Caja que Compro por
Cienos de Don Juan
de la Cueva fexa
Cienos de la obra
gras
pidio se mandase
que su cenio fuese
Servido fexa
lo tanto por Onica
ne do se mandaron
Cienos de la obra
Don mil quinientos
fexa a cenio
Cienos de la obra

Collegio como no do faze
se de lo, antes en esta
a raron fechos, que este
no a la tierra, son como
origen.

a...ra lugar en derecho
y...Conservación y...lona
fambra...el m...no...
...el Padre Diego
de...quibus...que...
...no...que...
...tribunal...algu
...aciones...de...
...que...a...al...
...mix...quitar...de...
...obra...que...
...a...no...de...
...que...de...
...menester...
...que...
...para...
...sobre...
...de...
...que...
...sobre...
...de...
...para...

La providencia necesaria
la dicha hacienda para
su cultivo y otros fines
netos de los por el qual
a cargo de publico
se cobra de mano de
se meden dichos dos
por el y quinientos
por el a censo al que
dime y quinientos
coba e transfiere que
el foy preboste a otros
ga e eze fuma de colli
gacion con otros colli
La nea mientos para
quien los necesarios
y de hacer manifestar
cion de los ditos a de
otto qualquiera persona
Invento que es en el
celario en que se

señor de Almeida
 Con su hija que se llama
 Bernarda Carrillo

De la Corte por derecho
 noí y noí por el mado
 que se le tiene et fagere
 los dichos del Tabacal
 y del Timonio de la
 ciudad de Cañero de
 los Centos que se han
 y muestros en el
 ga que los de la
 abogado de la ciudad
 de Feliciano de to respon
 y que se de traslado
 a la administración
 de ella para lo pongo
 Don Phelipe de casta
 ñeda Rojena
 non En la quincena
 de los de la ciudad
 Abat de la ciudad

En no. non en na.
de los años 20 el 1.º de
taño de este dexto de fe
La no. y fmo. notifique
el d. ex. no. de a. n. a.
a Don Joseph de los
ad. m. n. i. d. a. d. o. r. d.
P. a. n. o. n. a. d. o. f. o. l. i. a. n. o.
d. f. o. n. e. f. o. n. e. n. i. g. e. n.
s. o. n. a. z. a. e. l. l. o. f. e. e. s. t. o. n.
D. h. e. l. i. p. e. d. e. l. a. t. a. n. i. e. d. a.
A. d. i. e. n. c. i. a. —

non en no. n. e. p. e. n. e. e.
f. h. o. d. i. a. n. e. s. a. n. o. f. h. o.
20 el d. i. c. h. o. s. e. c. r. e. t. a. r.
a. d. e. f. e. c. t. o. n. o. t. i. f. i. c. a.
el d. ex. no. de a. n. a.
a D. a. d. a. e. B. e. r. n. a. d.
d. o. l. a. x. i. t. l. o. d. e. l. a. c. o. m.
p. a. n. i. a. d. e. l. t. h. i. p. r. o. u. i. a.
d. o. i. d. e. l. C. o. l. e. g. i. o. d. e. l. a. b. l. a. s.
e. n. i. g. e. n. c. i. a. z. e. l. l. o.

Luz

Do. Fee = Don Phelipe
 de Alameda Arce
 Padre Diego de
 Equituz. Decano de la
 Universidad de la Compañia
 de Jhu. en esta presente
 del Dean go. la presente
 de licencia a Padre
 Bernardo Carrillo Tei
 goro de la misma Com
 pania. Promovido del
 Colegio de la Compañia
 de Jhu. del Puerto del
 Callao para que sea
 nombrado cura de la parroquia
 de San Mateo de los
 Indios de la hacienda de Poca negra
 que se encuentra al di
 cho Colegio del Callao
 y dote de licencia de la
 Conde de Na. e. n. n. a que
 para el efecto se obra

banca de la y leña de
Thou Colegio se le
obligado a buscar para
los dichos señores
peros y auientos lo
allado gratuitamente
con el fin de que se
dealla por el dicho
santi fauor a un ac de
hechoes para lo qual
se es forzoso buscar
el la cantidad a censo
dada en este nombrado
de la Compañia de Jhu
de Lima en 9 de
10 cho de febrero de este
seis cientos y noventa
y seis - Diego de Argüelles
Quel En la villa de
Lima es ennuediado
de 1 me de Mayo de
1596 seis cientos

noventa y seis años
 años de muy buena
 vida y muy buena
 Doctores en Gramática
 Latina y de derecho
 el Capellán

Don Juan Placer de los
 Reyes de los de Merino
 administrador del
 patrimonio de Mañico
 Patron de la obra pía
 de Ferrisano de Sordos
 Virgo y diendo al traslado
 de Legario presentando
 por el D. D. D. Bernardo
 Carrillo promotor
 de la causa de la com-
 pania de S. J. de las Casas
 y en que se le han de re-
 volver los bienes de S. J. de
 las Casas y de la obra pía

8
Dias o de otros que ega
Nuestro Santo tri
bunal de guerra y justicia
para averiguar si ha
yendo o no a la plaza
negra y a la casa
frente a la casa de
Colegio para cazar
guirre y otros animales
haviendo o no a la
de la plaza = Digo
que el Sr. D. Juan
pagan por mil quin
en los pesos de la
cien pesos a la obra
de la feria no de
que son que los
mo el Sr. D. Juan
Don Juan Calderon
Manrique de la
presbitero de la
que en la misma

que da con a cenio
En la casa que con
pao por vienes de don
Hunio de la cuena per
ten en vienes a dicha
obra pía - y a respeito
de conida a gozando
toxiada el Valirini
En no de la hacienda
y tra pía de Coca
negra que o fuese por
Caja de al finca como
por lo poco y en no
nada que esta de otros
cenios que de Casa
Manda a retener
que en Thordome
y quinientos pesos
mostrando los títulos
o al menos sacando
el testimonio de Camilo
que con James

seguir que se debe
hender en cada una
de las divisiones de la
poblacion a la
pido y a la que
hayan en la
quella no se ha de
servir a la manada
lo que fue de la
que se ha de la
Joseph de la
Del Villa de la
no y a la
haya de la
auto y a la
Don Phelipe de la
haya de la
Auto En la
de los que es en
de la de la
de mil y cien
y noventa y cinco años

Al Muy Ilustre e
nostr. señor Don Doctor
Don Francisco Calera
que a este solo por su
bunat por su mere
de los señores y aqui
señores su conde
gas a viendo lo que
lo porido por el
die Bernando Cal
xillo de la Compañia
de Jhi. prouisor
de el Colegio de
en las de el callao sobre
que se le den dos
mil quinientos
pesos para su
sustentacion sobre
plata que esta de
fo de la administracion
de el trabajo de el
trabajo de el

Siempre ha sido
señalada por el dicho
Padre Procurador
de A. P. de X. de P.
de P. de X. de P.
Compañía de J. de G.
de M. de X. de P.
Mando que Don Jo.
seph de X. de M.
administrador de
la dicha obra sea
conseguido el
dormir que nien
han pocos que sean
el mayor de que son
los mismos que se di-
mió el licenciado
Don Juan Calderon
Manrique que son
proba. Casa que fue
don de Don X. de P.
la Cueva y se tenen

a la docta obra
para que la
Cancillería se encargue
a censo sobre las
Ensayos de los
de la Compañía de
el Alcaide de la
y se le entregue
al dicho alcaide
trabajo para que
a lo largo de
de la escritura
y disposición haciendo
señalación por la
obra para que
y así lo pongo
bueno. Don Felipe
de la Santa Cruz
en Madrid a 10 de
para el efecto de
de la obra de la
y no en el presente

Yo el Secretario del
Secretor no figure
A auto de a. r. r. r.
a Don Joseph de los
Rios administrador
de A. P. r. r. r. r. r.
febriciano de los rios
En r. r. r. r. r. r. r.
do. f. r. r. r. r. r. r.
de la r. r. r. r. r. r.
Prosigne y En conformidad
de r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r.
Bernardo Carrillo
m. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r.
que f. r. r. r. r. r.
auto de r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r.
Como r. r. r. r. r.
de r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r.

Enõnze das de Almeida
Maio de mil e seis
centos e noventa e
nove. Naquelle
aquella e a enõza
de cada um mil e
la mitad a l'p'ra
Don Joseph de
Molina Camo r'ado
Ministrado de
patronado de f'ec'cio
doze por cada
marque de cofre
e de cada um mil e
cha a ministracion
e nella Ciudad de
seu f'mo de eito en
obra p'ra que do
Cofre de eito
que orenes f'ec'cio
a de cada um mil e
Cofre de eito de eito
Cofre de eito de eito



mic noras que
por uja uenno cauet
de miere / quivane
Aguirigat de l
Cenno Aqual en nom
bue A dicho colegio
Cenno m pongo a
sitio / cenno sobre
lo de l us / Cien de
paxenas / Coge
vial / cenno la d amine
sobre las ha uen de
el Colegio de la com
pania de Th. de l Puer
uol el callao y la de
trapiete que tiene
en el Valle de leon
negra sobre la qual
Como bade la ca de
te m pongo a
sitio / cenno / me
re a ego de a Cien de

[illegible]

71
do Carrabural na
procha do Valle do Boal
negra e chana e ana
dos do Mal Cora e
do Alca to garen e
benicican para que
pode este e festa e
cada a la equidade
paga oes peminial
do fecen e a mize
dito a la que con
feito e a a mize
mido e mizado e m
e mize no e a e di
mize e mizado e
obliga a la do co
legio e e mize e mize
does do la haviendo
aguarda e Cumpla
las condiciones e
Dizem e mize e
do la haviendo

[illegible]

Buena Memoria ma
patronato asus ad
Ministrados que
son fueren para que
acorda de dicho colegio
copuevan man de
hacer y por la cantidad
que el dicho colegio
ofueren necesaria
para hacer de esen
el curato dicho co
legio Consta esta es
criptura y el imples
juramento de cada
Ministrador que es
ofueren de lo patronato
conviene de fe
a la la persona de lo
que es necesario que
dean probar o abeigan
sin otro rescado por
quedados de la

En nombre de
Cobargo de Velez
Con conde y conque
la dicha hacienda ni
parte de ella el dicho
Cobargo no la adquiera
Cenere ni enagenar
a ninguna de las
personas por de electo
Cobargo de Velez
de por que en caso
de Cenere o ena
genar a de electo
se le a la naga
nada de quien bien
la parrnenne se queda
anexa Cobargo de Velez
Cenere de electo han
en todo primer caso
a la parte de la adm
nistracion de dicho
patronato de la que
a los Cenere patronos

Tei de Noorua' de deo
 que bea n' i la quie en
 ano po x e t a n n o f a n a
 lo g n a t C o n f u x a m e n s o
 s e t e s a d e d e t a n a s
 C o n f u x o f u x o
 C o n f u x o d e o C o n f u x o
 q u e s o a d i c h a h a n e n d a
 s e d i e n s e q u e s i e n d o t a
 a d e f a e f e n i e t h o
 k a t t o n a n o a o n o g n a s
 q u i e n s e C o n f u x a d o n
 C o n f u x o d e n o g n a n
 t a C o n f u x o s e a d e f a e
 s e d e s C o n f u x o n o m i e n s o
 d e d i c h o a d m i n i s
 t r a t o r i q u e s i e n d o n a
 q u e s i e n s e C o n f u x a n s e
 q u i e n d o d e s e e n t h a t
 h a n e n d a a d e s i e n d o t a
 q u a d a a d e n n o d e f e r
 s e l o d e a a o n o g n a n

El criatura de dñe
no y mien no de dñe
En fano de la buena
y como una p a dñe
de el dicho fano
de do x dñe an obligan
dore a hacer la paga
de los cien no de dñe
y como p dñe
dore cada año a el
administrador que es
oficio y obligan
a si mismo a guardar
y cumplir las con
dicones de la escuip
ta y a dar cada año
a la dñe un traslado
de el x dñe no mien
no que es a si mismo
a la dñe de todo
patrimonio y hacienda
de la dñe de el
agui con dñe

Todo ello a verer
Enviado de mi
ganador, me feso
no a de fex judican
su excoho. Enora al
guna a la apanedde
patrona no de dicho
feliciano de to a refon
su patrona, mi a d m
nistrado de.

He por Condicion
que cada quando
Engrat quier de
Enfo que fex a rane
de dicho Colegio
de la Compañia de
Jho. de Guzman de
Calleo se quier a
re to miz quita
El principal de te
Cento a de exco de ligas
de su fex a dador que
eio fuese a dargueta

del Celo por el mundo
 a la divina voluntad
 de la dicha buena me-
 moria y paronage
 Con mercedes de ex-
 celsa para que cada uno
 finca iusta y equa
 En que ninguno se
 perjudicase por ende
 de lo la porción por el
 Canto no haurose en
 caso la finca para m-
 ponerse cumplida
 El mes de cada una
 y consignar el finca-
 gal de este censo con mas
 los de otros que se deuen
 en el Tribunal
 de la Santa república
 para que los Señores
 y procuradores como
 parones de buena
 memoria lo manden

En Moredan o fonde
en Magallanes que fue
ien de unido o de otro
En una gran estacion
La casa para el hospedaje
a de unido en la hacienda
de la casa negra libre
de la casa negra libre
con unido o de otro
La casa para el hospedaje
a de unido en la hacienda
de la casa negra libre

En la casa para el hospedaje
a de unido en la hacienda
de la casa negra libre
La casa para el hospedaje
a de unido en la hacienda
de la casa negra libre
La casa para el hospedaje
a de unido en la hacienda
de la casa negra libre
La casa para el hospedaje
a de unido en la hacienda
de la casa negra libre

Colección de cartas
 para los autos por
 mereced libre menor
 e l que se paxen a
 a la paz y et et a de
 y miradores de
 dicho patronato de fe
 ticiano to x e son que
 ari la paz en la e
 con la que se ha
 con raciones segun
 en la forma que es
 declarada. E en to m
 pongo cargo a los re
 halo e rre e nro y de de
 luego en quanto a los
 Calceal de nro y a pa
 to a dicho Colección
 de la compañía de
 Jhi de t p u e x to de
 Calceal de l d o m i n o
 d i c i t o que a la

En la hacienda de
peche tiene posesión
y es propietario en un
no transfiere en el
proprietario buena
memoria de feliciano
por lo que su
mirador se encuentra
como se encuentra en
el dicho colegio
y la disposición
para que se ponga
la dicha hacienda
de Vocanegra con el
cargo de este cenio de
por poder al dicho ad
mirador para
que aprehenda la po
sición de este cenio en el
cerenos cobradores
nombre de este colegio
y ponga el cargo

Placet logo al carnam
 Erro de te censo en tal
 Manera que los ceriendo
 En que te impongamos enredo
 Siempre te era a la vez
 guero y quen no te ponga
 ora nungun pleina
 iia agano te sequia
 Salvia aza de ferua
 tu ego quere la haza
 Pauca auzque es en des
 fues de la publicacion
 de la pazana mado
 lo sequia de matorio
 au cotha ka tace
 de paz ena significat
 por erion. p. i. canear
 novela pudicne bot
 de la pagana y mes
 diuina ad ho paronato
 y uao m. m. i. rator
 de los mil equinien
 por geos de principal

Con mas torcedos
que elta en no nede
pre enien. Chanamen
ne rixnif. leito a luno
Don las curia ga to
de la obvia gata
firmora. Cumplimi.
En no de los re deido
of ligo las. Orenedo
frentas del the
Coley to. anido. O por
anier. En no nio nio
de. foda. Cumplido
de la i. nio nio. O
es. que el. las. Canado.
de. dicho. Colejo
fuecan. O ena. nio
sera. en. O fueca
O nio. nio. O
cada. O na. O el. O
leio. nio. O nio. nio

Don Juan de
don Domingo de
cinda y tale que dice
que el doctor de
seguir el fructo de
nro para que sea
premio con
por el en una
sacada de nro para
da y de nro todo
las leyes de nro de
rechos de nro favor
y la que se ha de
hacer en el de nro
nacion de nro =
y en el de nro
y el de nro capitán
don Joseph de nro
premio que es
premio de nro
y premio de nro
y premio de nro

ad Ministracion de la
Honra de el Obispo de
no torrese en la asen
Cmfa no a de el Obispo
na no y buen govierno
ria como en ella se
Condiene y declaro que
la cobranza de los arditos
se a de pener a el senor
quiere a el Obispo
para la limosna que de
se en la casa de el Obispo
Crianza de torrese que es
fha en la villa de el
rey es de el Rey en nome
dhai de el mrd mase
de mil e sesientos y
noventa e seis años
Yo lo firmo en la villa
de anes que es de el
do de feresco no es de el
por el Conde de Arce
nro de Placola Don

Antonio de Madariaga

Don Manuel Melgarejo

Donna do Cañillo = Jose

pheloto Mexino = anuerru

Pedro Perez Sandoval

de Puco

Qui Dren Effremis

Don Manuel

Magomif

Don Pedro Sandoval

Como
 Collegio di S. Ambrogio
 S. Pietro all'Altare
 a
 Salvatore de' Medici
 Sopra
 2600 f. = 12500000

23
Antem? Lenm? Ben 18 de febrero de 1802
Barco. Martin de Palacios mo a d m m i rador
de Mastronato de Mlig Nunez de la traga de
maimemorias de S. L. a no Hoxae Don Chancelo las
ei ex p tura de, Censo d Hoxga da por el Colepio
de Su Com gama de S. L. a no Hoxae del Pastonato
de S. L. a no de Hoxae de S. L. a no de S. L. a no de S. L. a no
mentis geror de S. L. a no gal que xren ius Comas
Cien to. Ingels y de S. L. a no y me dis de S. L. a no de
de S. L. a no Comoxe xre xre e mentis Cuentas
y al max den de S. L. a no ex p tura o forga da
Antem? Exonco de Mayo de mil S. L. a no y
noventa de S. L. a no que cita a S. L. a no de S. L. a no
a que me xre m i to =

L. S. L. a no y rander o

En la Ingg^{on} de los Reyes un primero
de Junio de ochenta y dos años
ante los M. M. J. Ingg^{os} de V. M.
Dn. Alonso y Dn. J. M. S. Senores.
Gomez Suarez de Figueroa
deputados y uno de los
peritos =

26

El D. Alonso Montero de la Com. de V. M.
Dn. de el Colej. de el Callao = digo q sobre la
Sacienda q otro Colej. por el en el Valle de Bocanegra
Chada impuesto un Ciento de dormil y quinientos p de
traslado principal de q se pagan Ciento y veinticinco p de
al administrador de la obra pía de Feliciano de Torrefor, siendo
de el de las obras Dn. J. M. Sebastian de Monreal pago un tercio de
la obra = de el año pasado de 1701 y se le dio a 9 de Mayo
de el año pasado de 1701 y se le dio a 18 de dho mes la
paga a D. J. M. de Soto Marina Administrador de dho
monasterio de que se dio carta de pago con finiquito
Sata dho dia 9 de Mayo de 1701 y es la q presento
con el suam. y solemnidad necesaria = y respeto
de ausente repitose la ausencia de dho Sebastian de
Monreal no tubo razon ni noticia en los libros
de averse pagado este tercio =

Con lo qual el Dn. J. M. de Soto y fue el Dn.
J. M. de Santillana boludo apagar como 62 p 4 a
Bacilio Martinez de Salazar en virtud de poder
de dho D. J. M. de Soto, expresando en la
carta de pago q recibio, Dn. J. M. de Santillana
y le dio dho Bacilio Martinez, y los dnos 62 p 4 n
eran por el ultimo tercio cumplido a 9 de Mayo
de dho año de 1701 y es el mismo q aya pagado
dho Seb. de Monreal como asimismo contra
de la segunda carta de pago q presento con la

misma solemnidad =

A. S. D. pido q. se pida aya por presentadas
cartas de pago, y el último recibo de el
ten. Gen. en que me lida de el último apu-
do se hizo quando redimi el principal de otro
cento, y en fuerza de lo referido mande
se me restituyan dnos 62 p 42. Que pido se

Alonso Montero

Y esta p. dho. P. Ingg. mandaron dar
traslado al ad. nro. nro. de la dho. dho. de
Torreya para lo p. nro. =

12

+

Alm y enmteorrio Cal de noviembre de 1800 Don Sebastian
se fomeno no administrador de la buena memoria de
Solicitor como en diocesis de Segovia al Sr. D. Sebastian
Donon Real procurador general de las Cortes de
la Compañia de Jesus de Puerto de la Cal de
Sevilla y de los Reales de las Cortes de
seis meses de la memoria y de las Cortes de
la Buena memoria y de las Cortes de
haciendas como de las Cortes de las Cortes

en 62 p 4

Don Sebastian

Pagado alla 9^{ta}
Mayo 2001
6294

6294

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Ante mi en mi D^{no} En 21 de sep de 1801 D^{no} D^{no} Barco m^{re}
fue de Palacio en nombre cap^{ta} de poder que
tene de D^{no} Joseph del Soco merino administrador del Patronato
de Torrexon de carta de pago al D^{no} Joseph de Carrillana
de la Congreg^{on} Procur^{or} del Colegio de Callao de Seisenta y dos p^{as}
y cuatro R^{os} de boz de de remeier unidos a 9 de
mayo para de este ano de 1801 confirmados ante
m^{re} de

Sen 62090

Gregorio de Bruna

30
 D. Juan de R. P. M. Alonso Montoro D. Amel
 de la Real de la principal de Vincennes que pertenece a la Buena memoria
 de Feliciano de Horezon - D. Amel noventa y ocho y de
 sus corridos hasta primero de Mayo de este año de mil y setecientos
 y dos. D. Paragui Conde al Administrador de esa memoria D. O. y
 D. de Lima D. de la Cruz 28 de Mayo 28 de 1702

Manuel Ortiz
Alvarquimada

On 29528e

En la Inq.^{ta} de los Reyes andante
de Vando de Math. seientos y dos
años ante los M. Ill. V. Inq.^{tes}
D. D. Fran. Calera, y Juan
D. Torres Suarez de Figueroa
en su aud.^a de la manera del
presente y loo esta peticion =

Miller,

31

Aut. 1

Administración de las buenas memorias de feliciano correron
respondiendo al traslado que me dió de Encomienda prece-
dido por el P. Alonso Montoro de la Compañía de Jesus y mo-
curador del Colegio del Puerto de Callao en que se debe el
ban 629 que pago de mas de los reditos que debía de los 2500
de principal que curaban. Inquisición de los dhs Colegio a favor
de otras buenas memorias lo qual se reconoció después
de haber redimido de principal. Y enterado sus correos
hacer una carta de pago duplicada de cuarenta y que
se haya pagado de los dhs que importan a la Causa
de que se reconocen. En los dhs Intitulado Patronato
por las administraciones del cargo de Joseph de Sotomayor
desde el año de 629. La paxa de veinte y nueve del Comia que
el P. Bernardo Carrillo procurador que era del dhs Colegio
Requis a Censo los años 2500 de principal de que se paxa es
criptura a favor de las buenas memorias en on el de mayo
del mill. Trecentos y noventa y seis y el dhs cobro a pagar
125 de reditor cada año. Y desde 9 de mayo del
requis de 626 se paxa de Censo hasta fin de febrero del mes
del 202 que se redimio en Correos cinco años ochomera y veinte
días que importan a la paxa de los años 125 cada uno 162
que con 102 20 que se corraron den a un mes que a un mes de la
se. La Condicion de la escritura de Inquisición de que havia de
a Oñate. En un antes de su redención hacen 126 5 y 6
que debía por Causa. La Causa havia pagado el dhs Cole-
gio a la paxa de los dhs de los a la paxa 69 de

Los libros 628 p. albertos de cinco años en diego part,
de que dio otras tantas. Cartas de pago quela ultima
dize fue en 25 de mayo del 1101. de su mero cumplido anual
de dicho mes de mayo del dicho año cobrados del P. Secu. de mor
real procurador que fue del dicho Colegio, y en 24 de sep. de
dicho año del 1101 me pago con el P. Joseph de Cantillana
que le sube en dicho cargo de procurador 62 p. 9 d. de los
mismos dichos cumplidos a 2 de dicho mes de mayo de dicho
año del 1101 y al tiempo que recibimos el dicho dinero el dicho
P. Alonso manco entregó 101 p. 2 d. de los dichos que las
diego part. pagadas Importan 188 p. 6 d. Lo que de mi pago
fueron 226 p. 8 d. Compro referidos con que se manifiesta
reconoce hauer de haber contra el dicho Colegio los 62 p. 4
d. que han a decir de los 188 p. 6 d. que pago a los 226 p. 8 d.
deuda que son los mismos de la carta de pago duplicada
que pago del C. de P. de procurador de dichos de ser
mismos cumplidos a 2 de dicho mes de mayo de dicho año del 1101
Compro declarada en cuya atencion
a P. de los Sup. que respecto de hauer de canones que
el dicho Colegio apaga los 62 p. 4 d. mas de los de deuda se le
podran volver quando ya a efectos de las de hauer en me
morias por hauer de dichos y a los que han de can
dados en las que de los dichos el dicho feliciano de
vrexon guerra. Suo
J. de Palau

Y fulta por dicho P. Diego Mendez en el dicho
y en la promision =

Deben el administrador fulta a P. Alonso de mero los 62 p. 4 d. y
se pagaron por haber de los de fulta a administrador de
feliciano de mero. Suo 27 de 1702. J. de

Auto

En la D^{ca} de los Reyes en siete dias del Mes de
Junio de mill seiscientos y dos años. los M. Ill.^{os} D.^{os} D^{os} D.^{os}
D.^{os} D.^{os} Juan Valera y Lundo D.^{os} D.^{os} D.^{os} D.^{os} D.^{os} D.^{os}
figueroa en su audiencia de la mañana; hauendo visto
el artículo intentado por parte del Padre Alonso Montero
de la Compañia de Jhu. Procurador del Coleg.^o del callao sobre
que se le buelban sesenta y dos p.^{as} y quatro r.^{os} que pago por du-
plicado el administrador de la obra p^{ra} de fchenda
Torrejon de seis meses corridos del censo de ciento y setenta
y cinco p.^{as} que pagaua dho Coleg.^o del callao cada año por
dos mill y quinientos p.^{as} que auian impueltos sobre dho Coleg.^o
a favor de la obra p^{ra} referida y lo demas deducido =
Mandaron que el administrador de dha obra p^{ra} buelba
al P.^o Alonso Montero como Procurador del callao los
sesenta y dos p.^{as} y quatro r.^{os} que se pagaron por duplicado
de los corridos de seis meses del censo que estaua impu-
to perteneciente ala obra p^{ra} referida; atento a ha-
uerse conocido el horror por las cartas de pago que
se han puto desde la fundacion e imposicion de dho
censo; y dho sesenta y dos p.^{as} y quatro r.^{os} los pagara
el administrador de lo que corriere o estuuiere de-
pendado de los redditos de los censos destinados para
esta obra p^{ra} y para ello se le despachara Mandam^{to}
al P.^o Procurador del dho Coleg.^o del callao y ante
prouexeron y señalaron =

Des.

D. Fran.^{co}
D. Pomes.

Don Felipe de Castañeda Atienza

38

[illegible]

Continúa de por lo que
 a Ocho pidos de los de la demanda que al presente
 81 p^o que parán Enim poar de quinquen ordos.
 62 p^o que se deuen al año de 1512 de los de
 Collegio de Queros del Callao La Virreine Cam.
 Cundem alos otros 81 p^o que son 12 p^o de interogancia
 de queros de tributa en los de los de quinquen a p^o de
 los de la demanda que parán de

Amicus Martini
de Patavio

Esta por el Año de 1712 = Quando que corra el mandamiento mandado en
 charge de Tribunal para que el Sr. D. Laouena Membrado de Perpetua
 donacion pagados veinte y dos pesos y quatro reales que es el valor de los oncos
 y otros y en caso que se celebrasen en Argentina que es el Sr. D. Laouena
 que han cobrado por el ingreso a la haza de D. Laouena de los terrenos =

Dr. Gomez

Don Felipe de Castaneda Niencia